CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS) PARA EL FOMENTO DEL RELEVO GENERACIONAL DEL SECTOR AGRARIO EN LA ISLA DE TENERIFE Y MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2016.

SE REÚNEN

De una parte, D. **Jesús Manuel Morales Martínez**, con DNI nº 78.855.790 Z, en su condición de Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y domiciliado a estos efectos en c/ Alcalde Mandillo Tejera nº 8, 4ª Planta, 38007, Santa Cruz de Tenerife.----------

Y de otra, D. **Rafael Hernández Reyes**, con D.N.I. nº 42.816.971-X, en su condición de Presidente Regional de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), domiciliado a estos efectos en C/ Carrasco, nº 5 Edif. Retama, 1º A, de Santa Cruz de Tenerife.----------

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º. 1º l) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, facultado para este otorgamiento mediante decreto del Sr. Presidente de este Cabildo de fecha 10 de julio de 2015.----------

El segundo, en nombre y representación de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG- Canarias), en virtud de nombramiento realizado por la Asamblea Regional Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2010, según se acredita en certificación expedida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de fecha 10 de abril de 2015.----------

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el apoyo al relevo generacional se ha convertido en una de las principales orientaciones actuales de la política de la Unión Europea en materia de agricultura y desarrollo rural, con la finalidad de aminorar el descenso que la actividad agraria está teniendo en el conjunto de la economía.

II.- Que en el caso de Tenerife, la fuerza de atracción que ejerce el sector servicios sobre la mano de obra, sumado a la consecuente concentración de la población en núcleos urbanos y turísticos de la isla, así como la competencia producida por la entrada de productos foráneos y la presión urbanística creciente en las zonas rurales, ha dado lugar a un paulatino envejecimiento del sector agrario ante el escaso relevo generacional de dicha actividad

III.- Que por este motivo, resulta preciso apoyar actuaciones que contribuyan a impulsar al relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife, para fomentar el prestigio de la actividad agraria y promover la profesionalización y participación de jóvenes vinculados a dicha actividad.

IV.- Que COAG-Canarias es una Organización Profesional Agraria que tiene por objeto, entre otros, contribuir a la formación profesional, técnica, social y cultural de los agricultores y ganaderos afiliados, fomentar el acceso de los jóvenes a la titularidad de las explotaciones agrarias y al trabajo en el campo, así como la defensa del medio rural como marco en el que se desarrolla la actividad agraria.

V.- Que a tal efecto, con fecha 24 de febrero de 2016, la citada organización presenta escrito en esta Corporación solicitando el otorgamiento de una subvención para la puesta en marcha de actuaciones tendentes al fomento del relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife, así como la mejora de su competitividad, aportando una memoria de las actuaciones a desarrollar durante el presente año,

VI.- Que en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0602-4141-48940, en concepto de "Convenio de Colaboración".

VII.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios se configuran como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, entre otros, de las Corporaciones Locales, al objeto de establecer las obligaciones y compromisos aplicables a cada una de las partes.

VIII.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

IX.- Que por lo expuesto, y con la finalidad de favorecer el relevo generacional en el sector agrario de la isla de Tenerife, fomentando y facilitando la incorporación de jóvenes al sector agrario, así

como mejorar su competitividad, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 29 de febrero de 2016, y de la Intervención General, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 30 de marzo de 2016, se aprobó el presente convenio de colaboración.

Por todo ello, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto del presente convenio fomentar aquellas actuaciones que contribuyan a favorecer el relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife, así como mejorar su competitividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de COAG-CANARIAS.-

A) Llevar a cabo las siguientes actuaciones objeto del presente convenio:

- Sensibilizar a sus asociados sobre la relevancia de la incorporación de jóvenes al sector, así como de apoyar su profesionalización.
- Facilitar el contacto y el acercamiento entre los jóvenes interesados en incorporarse a la actividad agraria con las empresas del sector.
- Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el diagnóstico de la situación del sector agrario insular y, especialmente, en el estudio sobre los costes de producción de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la conservación de la biodiversidad agrícola y recuperación de las variedades locales.

B) Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, en los plazos indicados en el siguiente apartado, la documentación que se detalla a continuación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad objeto del convenio y declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad (o liquidación del presupuesto, en caso de justificarse la totalidad de las actuaciones), haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

- Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado.

- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar la documentación señalado en el párrafo anterior.

- Asimismo, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES, desde su expedición. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.

- Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) meses de su firma.

C) Presentar la referida documentación justificativa en los plazos que se señalan a continuación:

- En caso de querer percibir un pago parcial, correspondiente al primer 50%, deberá presentar la documentación justificativa de las actuaciones hasta entonces realizadas, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del presente convenio.

- El plazo máximo de justificación de la totalidad de las actuaciones es el 30 de septiembre de 2016, siendo la fecha límite para la realización de todas las actuaciones el día 15 del citado mes.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, realice el personal cualificado del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

E) Siempre que las actividades objeto del presente convenio sean financiadas en su totalidad por este Cabildo Insular, dichas aportaciones serán incompatibles con la percepción de otras ayudas e ingresos para el mismo fin. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cuyo caso, será reducido

proporcionalmente el importe de la aportación otorgada por el Cabildo para esa actividad y, en su caso, reintegrado el abono realizado.

F) En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad objeto del presente convenio fuese mayor que el inicialmente previsto, la aportación del Cabildo no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

G) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

H) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

A) Aportar a la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG-Canarias) un importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), con arreglo al siguiente detalle:

- Un primer pago, por importe de cuatro mil doscientos setenta y siete euros con setenta céntimos (4.277,70 €), una vez presentada la documentación justificativa de las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta ese momento, mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado B) de la cláusula anterior. Dicha documentación habrá de ser presentada dentro de los dos meses siguientes a la formalización del presente convenio.
- Un segundo pago, correspondiente al 50% restante, una vez finalizadas las actuaciones y previa presentación de la documentación justificativa prevista en el apartado B) de la cláusula anterior.

B) El Cabildo de Tenerife, prestará apoyo técnico para el desarrollo del presente Convenio, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos técnicos designados a tal efecto por cada una de las partes.

Por parte de la Corporación insular formarán parte de dicha Comisión el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y un técnico de Administración Especial, adscrito al citado Servicio.

Por parte de COAG-Canarias, dos técnicos que designe la referida entidad para ejercer la dirección de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 diciembre de 2016, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente. Dicho Convenio sólo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA- Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento grave acreditado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
c) Imposibilidad sobrevenida

SÉPTIMA.- Modificación.-

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la consecución de los objetivos del presente Convenio. En toda la publicidad o referencia pública del servicio, debe hacerse mención explícita de este Convenio o bien figurar conjuntamente ambas entidades.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca,

Jesús Manuel Morales Martínez

El Presidente de COAG-Canarias

Rafael Hernández Reyes